

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00174-00

CONVOCANTE: COMPENSAR EPS
CONVOCADA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Ante la solicitud de acceso al expediente presentada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como representante de G. HERRERA & ASOCIEDOS ABOGADOS SAS – H&A ABOGADOS SAS O H&A –CONSULTING SAS, la cual figura como apoderada general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, el despacho por conducto de la secretaría notificó al profesional del derecho en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022

Tal como consta en el expediente, se remitió mediante mensaje de datos link de acceso al expediente el 17 de noviembre de 2022. Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la demandada el 22 del mismo mes y año.

De otra parte, se tendrá en cuenta que el abogado describió en tiempo el traslado de la demanda principal y de garantía, formulando excepciones de mérito y previas. Además, ha de advertirse que el traslado de las defensas a la parte demandante se surtió conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2020, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad se opuso a las excepciones de mérito guardando silencio respecto de las previas.

No obstante, el traslado no se surtió respecto de la demandante en garantía - COMPENSAR E.P.S.-, por lo que se debe requerir al apoderado de la parte demandante para que cumpla con el deber del numeral 14º del artículo 78 del Código General del Proceso en armonía del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, para efectos de surtir el traslado conforme al parágrafo del artículo 9º de la ley en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de

2022, el **22 de noviembre de 2022** según correo electrónico remitido el 17 del mismo mes y año, quienes guardaron silencio.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como representante de G. HERRERA & ASOCIEDOS ABOGADOS SAS – H&A ABOGADOS SAS O H&A –CONSULTING SAS, quien figura como apoderada general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

TERCERO: TENER EN CUENTA que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** contestó en tiempo la demanda principal y de garantía (excepciones de mérito y previas), de las cuales se corrió traslado conforme a lo expuesto.

CUARTO: TENER en cuenta que la parte demandante describió en tiempo las excepciones de mérito, pero guardó silencio respecto de las excepciones previas.

QUINTO: REQUERIR al abogado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** para que remita copia de los escritos de contestación de la demanda y excepciones previas, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **23 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201d623a029036dc210255eca738bbdeb55cb48ff954e8b5428dc31592c9c3ff**

Documento generado en 22/02/2023 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>